

RESOLUCIÓN NRO: 15-215-000004-2025

FECHA 03/03/2025

Página 1 de 6

POR LA CUAL SE ORDENAN CAMBIOS EN LA BASE CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE CORRALES

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECTIFICACION DE DATOS DEL PREDIO/PROPIETARIO

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE BOYACÁ EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 14 DE 1983, EL NUMERAL 07 DEL ARTÍCULO 30 DEL DECRETO 846 DEL 29 DE JULIO DE 2021, EL DECRETO 148 DE 2020 Y LA RESOLUCION 1040 DE 2023 DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, Y

CONSIDERANDO

QUE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, DETERMINÓ LA GESTIÓN CATASTRAL COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA ESPECIAL, PRESTADO DIRECTAMENTE POR EL ESTADO, QUE COMPRENDE UN CONJUNTO DE OPERACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS ORIENTADAS A LA ADECUADA FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPOSITO.

QUE EL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN CATASTRAL TIENE COMO OBJETIVO GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL DE LOS BIENES INMUEBLES DEL PAÍS BUSCANDO LA PRESTACIÓN EFICIENTE DEL MISMO.

QUE EL IGAC COMO GESTOR CATASTRAL A NIVEL NACIONAL, DEBE GARANTIZAR LA ACTUALIZACIÓN CONSTANTE DE LA BASE CATASTRAL Y LA INTEROPERABILIDAD CON OTROS SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

QUE LA CONSERVACIÓN CATASTRAL ES EL CONJUNTO DE ACCIONES TENDIENTES A MANTENER VIGENTE LA BASE CATASTRAL DE FORMA PERMANENTE, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE LOS CAMBIOS QUE SUFRA LA INFORMACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE, LA CUAL PUEDE REALIZARSE A SOLICITUD DE PARTE O DE OFICIO.

QUE DENTRO DEL PROCESO DE CONSERVACION CATASTRAL ADELANTADO PARA EL MUNICIPIO DE CORRALES Y DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN NÚMERO 15-000-0078-2022 DE 2022 (30 DE DICIEMBRE) Y "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO DE LOS PREDIOS ACTUALIZADOS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CORRALES, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y SE DETERMINA LA VIGENCIA DE LOS AVALÚOS RESULTANTES. SE RADICÓ CON EL NO. 1521500005012023 CON FECHA DE 18/09/2023, ANTE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOYACÁ DEL IGAC, UN TRAMITE DE RECTIFICACIÓN DE INFORMACION SOBRE EL PREDIO NO. 15-215-01-00-00-00-0027-0011-0-00-00-0000, DEL MUNICIPIO DE CORRALES, BOYACÁ, SOPORTADA EN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS QUE ACREDITAN EL CAMBIO REALIZADO:

• CORREO ELECTRONICO INCONSISTENCIAS

QUE EL COORDINADOR DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN CATASTRAL ASIGNÓ PARA ATENDER LA SOLICITUD AL CONTRATISTA FRANK GERD CASTAÑO MARTINEZ, QUIEN RINDE EL SIGUIENTE INFORME:

QUE SE REALIZÓ EL TRÁMITE ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA CONSERVACIÓN VIGENTE Y EXPEDIDA POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI.

QUE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI COMO AUTORIDAD CATASTRAL EN LA TERRITORIAL BOYACÁ, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL REALIZA LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL DE CAMBIOS QUE SE PRODUZCAN Y SE REGISTREN EN LOS PREDIOS SEÑALADOS EN LA PARTE RESOLUTIVA DE ESTA RESOLUCIÓN.

QUE ESTA SOLICITUD DE TRÁMITE CATASTRAL SE ATENDERÁ CON AYUDA DE DOCUMENTOS JURÍDICOS DEL PREDIO, (PLANOS PROTOCOLIZADOS, LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, ORTOFOTO DE SECTOR, FOTOGRAFÍAS DE LAS CONSTRUCCIONES, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, BASES DE DATOS DE ENTIDADES PÚBLICAS Y DEMÁS). SEGÚN LO ESTABLECE Y NORMALIZA EL ARTÍCULO 2.2.2.2.6.

Fecha: 03/03/2025
Hora: 5:48:04 PM

RESOLUCIÓN NRO: 15-215-000004-2025

FECHA 03/03/2025

Página 2 de 6

POR LA CUAL SE ORDENAN CAMBIOS EN LA BASE CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE CORRALES

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECTIFICACION DE DATOS DEL PREDIO/PROPIETARIO

DEL DECRETO 148 DE 2020, "POR EL CUAL SE REGLAMENTAN PARCIALMENTE LOS ARTÍCULOS 79, 80, 81 Y 82 DE LA LEY 1955 DE 2019 Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL TÍTULO 2 DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1170 DE 2015, 'POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO REGLAMENTARIO ÚNICO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA"

QUE DENTRO DEL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL SE ADELANTÓ UNA REVISIÓN Y ANÁLISIS A LA INFORMACIÓN PRODUCTO DE LA ACTUALIZACIÓN CATASTRAL LLEVADO A CABO EN EL MUNICIPIO Y CON VIGENCIA 01-01-2023.

QUE SE EFECTUÓ ANÁLISIS A LA INFORMACIÓN VIGENTE DEL PREDIO N°15-215-01-00-00-00-0027-0011-0-00-00-0000 EL CUAL TIENE UN HISTÓRICO DE AVALÚOS QUE PRESENTA INCONSISTENCIAS.

QUE DE ACUERDO A LA FICHA CATASTRAL DEL PREDIO N° 15-215-01-00-00-00-0027-0011-0-00-00-0000 AL ÁREA GRÁFICA QUE LE CORRESPONDE A ESTE PREDIO, SE ALTERA POR VIA INCLUIDA EN DUBIJO

QUE SE DEBE RECTIFICAR EL PREDIO N.º 15-215-01-00-00-00-0027-0011-0-00-00-0000 Y POR ENDE SE DIGITALIZARAN LOS LINDEROS DE ACUERDO A LO QUE A CADA UNO LE CORRESPONDE.

QUE EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL SE GENERÓ EL RADICADO N.º 1521500005012023 DENTRO DEL SISTEMA NACIONAL CATASTRAL EL CUAL TRATA SOBRE TRÁMITES DE RECTIFICACIÓN DE PREDIOS.

QUE POR LO ANTERIOR SE HACE NECESARIO EFECTUAR RESOLUCIÓN PARA PROCEDER A RECTIFICAR EN LA BASE CARTOGRÁFICA EL N°15-215-01-00-00-00-0027-0011-0-00-00-0000 PARA ASÍ ASIGNARLE ZONAS Y PODER GENERAR EL CORRESPONDIENTE AVALÚO CATASTRAL

QUE UNA VEZ REVISADOS Y COMPARADOS LOS DIFERENTES DOCUMENTOS DE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA DENTRO DEL SISTEMA NACIONAL CATASTRAL, SE ENCONTRÓ QUE EXISTE LA NECESIDAD DE RECTIFICAR LA INFORMACIÓN PREDIAL EN EL SISTEMA NACIONAL CATASTRAL (SNC), (PRECISIÓN CARTOGRÁFICA) POR LO QUE SE DETERMINA QUE EL PREDIO EN MENCIÓN PRESENTA UN ÁREA DE 113 M² DENTRO DEL SISTEMA NACIONAL CATASTRAL (SNC), ES VÁLIDO ACLARAR QUE EL CÁLCULO DEL ÁREA QUE ARROJA EL SNC, ES BASADO EN LA INFORMACIÓN DE LA FICHA CATASTRAL, HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, LO QUE AYUDA A DETERMINA EL ÁREA, LA CUAL DIFIERE CON EL ÁREA QUE EVIDENCIA EL HISTÓRICO

QUE DE ACUERDO CON LA RESOLUCION 1040 DE 2023, EN SU ARTÍCULO 5.2.2 LA BASE DE DATOS CATASTRAL EN SUS MEDIDAS DE SUPERFICIE SE EXPRESA EN EL SISTEMA INTERNACIONAL DE UNIDADES –SI. LA CABIDA O ÁREA SE EXPRESA EN METROS CUADRADOS (M2) CON APROXIMACIÓN A DECÍMETRO CUADRADO.

QUE EL SISTEMA NACIONAL CATASTRAL (SNC) RECALCULA EL ÁREA DE TERRENO GEOGRÁFICA PARA EL PREDIO N°15-215-01-00-00-0027-0011-0-00-00-0000 CON BASE AL POLÍGONO QUE IDENTIFICA EL PREDIO DENTRO DEL SISTEMA NACIONAL CATASTRAL Y LAS ADOPTA COMO LAS ÁREAS DEFINITIVAS, EL ÁREA RESULTANTE PARA ESTE PREDIO ES DE 113 M², CORRIGIENDO LAS DISPARIDADES QUE SE ENCUENTREN EN EL MISMO.

UNA VEZ REALIZADO EL POLÍGONO DE ACUERDO CON LAS DIMENSIONES REGISTRADAS SE LOGRA ESTABLECER QUE EL ÁREA CORRECTA ES DE 113 M², TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS RANGOS DE TOLERANCIA, SEGÚN EL ARTÍCULO 5.2.3 NUMERAL 2 DE LA RESOLUCIÓN 1040 DEL 2023.

ÁREA SEGÚN TÍTULO ÁREA SEGÚN POLÍGONO GRÁFICO

Fecha: 03/03/2025
Hora: 5:48:04 PM

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Calle 18 No. 11 - 31 pisos 5, 6 y 7 Tunja - Boyacá
www.igac.gov.co

RESOLUCIÓN NRO: 15-215-000004-2025

FECHA 03/03/2025

Página 3 de 6

POR LA CUAL SE ORDENAN CAMBIOS EN LA BASE CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE CORRALES
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECTIFICACION DE DATOS DEL PREDIO/PROPIETARIO
113,05 M² 113 M²

QUE TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIORMENTE MENCIONADO SE PROCEDE A INSCRIBIR EL PREDIO DENTRO DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL CATASTRAL (SNC) CON UN ÁREA DE TERRENO DE 113 M²

QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 4.5.4. DE LA RESOLUCIÓN 1040 DEL 2023. RECTIFICACIONES CATASTRALES: SE CONSIDERA COMO RECTIFICACIÓN LA CORRECCIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL DE UN PREDIO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. ERRORES EN LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL QUE NO CORRESPONDEN CON LA REALIDAD DEL PREDIO.
2. CAMBIOS PARA MEJORAR LA PRECISIÓN DE LA GEORREFERENCIACIÓN DEL PREDIO, LAS CONSTRUCCIONES O EDIFICACIONES CUANDO ESTÉN SOPORTADAS POR UN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

EL TRÁMITE DE LAS RECTIFICACIONES SE PUEDE INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO, YA SEA DE OFICIO POR EL GESTOR CATASTRAL O A PETICIÓN DE PARTE DEL INTERESADO. SE LLEVARÁ A CABO UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN EL QUE SE TOMARÁ UNA DECISIÓN MEDIANTE UN ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO, QUE RESULTARÁ EN LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL.

ES IMPORTANTE DESTACAR QUE ESTA RECTIFICACIÓN TENDRÁ EFECTO ÚNICAMENTE PARA FINES CATASTRALES. SI SE REQUIERE UNA RECTIFICACIÓN CON EFECTOS REGISTRALES, SE DEBERÁN SEGUIR LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 193 DE 2014 DEL IGAC Y LA RESOLUCIÓN CONJUNTA SNR NÚMERO 11344 IGAC 1101 DE 2020, O EN LA NORMA QUE LAS MODIFIQUE, ADICIONE O DEROGUE.

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4.6.1 DE LA RESOLUCIÓN 1040 DEL 2023. NATURALEZA Y EFECTOS DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL. LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL ES EL REGISTRO DE LOS INGRESOS, MODIFICACIONES O CANCELACIONES EN LA BASE DE DATOS CATASTRAL POR PARTE DE LOS GESTORES CATASTRALES.

LA INSCRIPCIÓN DE PREDIOS EN LA BASE DE DATOS CATASTRAL NO CONSTITUYE UN TÍTULO DE DOMINIO NI TIENE EL PODER DE SUBSANAR LOS VICIOS DE TITULACIÓN O DE POSESIÓN QUE EL INTERESADO PUEDA PRESENTAR. ADEMÁS, DICHA INSCRIPCIÓN NO PUEDE SER ALEGADA COMO UNA EXCEPCIÓN EN CONTRA DE AQUELLOS QUE INTENTEN DEMOSTRAR UN MEJOR DERECHO FRENTE A LA PROPIEDAD, POSESIÓN U OCUPACIÓN DEL PREDIO.

QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 4.6.8. DE LA RESOLUCIÓN 1040 DEL 2023. INSCRIPCIÓN CATASTRAL DE LAS RECTIFICACIONES. LA FECHA DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL DE LAS RECTIFICACIONES POR ERRORES DERIVADOS DE LA FORMACIÓN O ACTUALIZACIÓN CATASTRAL, YA SEAN DETECTADOS DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, SERÁ LA MISMA QUE LA FECHA DE DICHA FORMACIÓN O ACTUALIZACIÓN. POR OTRO LADO, LA FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL DE LAS RECTIFICACIONES POR ERRORES RELACIONADOS CON LA CONSERVACIÓN CATASTRAL SERÁ LA CORRESPONDIENTE AL ACTO ADMINISTRATIVO QUE RESUELVE LA RECTIFICACIÓN INDIVIDUAL.

EN CASO DE QUE UNA RECTIFICACIÓN ABARQUE MÚLTIPLES MUTACIONES, SE APLICARÁN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR.

QUE TENIENDO EN CUENTA LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 4.6.8. DE LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023, SE ESTABLECE QUE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL PARA ESTE TRÁMITE DE RECTIFICACIÓN ES EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 FECHA DE LA ACTUALIZACIÓN CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR, QUE A PARTIR DE SU INSCRIPCIÓN SE RECALCULARAN LOS AVALÚOS

Fecha: 03/03/2025
Hora: 5:48:04 PM

RESOLUCIÓN NRO: 15-215-000004-2025

FECHA 03/03/2025

Página 4 de 6

POR LA CUAL SE ORDENAN CAMBIOS EN LA BASE CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE CORRALES
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECTIFICACION DE DATOS DEL PREDIO/PROPIETARIO
DEL PREDIO DE ACUERDO CON LOS DECRETOS ESTABLECIDOS POR EL GOBIERNO PARA CADA VIGENCIA.

QUE LAS CORRECCIONES PRESENTADAS Y LA RESPECTIVA RECTIFICACIÓN DE LOS DATOS CATASTRALES INCIDEN EN EL AVALÚO DE
LOS RESPECTIVOS PREDIOS.

QUE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO NO PRESENTA AFECTACION A TERCEROS DE ACUERDO AL ARTICULO 4.8.2 DE LA
RESOLUCION 1040.

"...SI LA SOLICITUD DE MUTACIÓN HUBIERE SIDO SOLICITADA POR ENTIDAD O PERSONA DISTINTA DE QUIÉN APAREZCA COMO
INTERESADO O TITULAR DEL DERECHO EN LA BASE DE DATOS CATASTRAL, LA INSCRIPCIÓN DEBERÁ COMUNICARSE AL TITULAR POR
CUALQUIER MEDIO IDÓNEO DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN EN LA BASE DE DATOS CATASTRAL..."

QUE CON BASE EN LOS DOCUMENTOS APORTADOS Y LO DISPUESTO POR LAS NORMAS ANTERIORMENTE MENCIONADAS.

RESUELVE

ORDENAR LA INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: CORRALES, LOS SIGUIENTES CAMBIOS:

ART.	C NÚMERO PREDIAL I NUPRE/CÓDIGO HOMOLOGADO	APELLIDOS Y NOMBRES DIRECCIÓN O VEREDA MATRICULA INMOBILIARIA	DES	A - TERRENO	TIPO DOC A-CONS	NRO. DOC. AVALÚO	DV VIGENCIA FISCAL
1	C 01 - 00 - 00 - 00 - 0027 - 0011 - 0 - 00 - 00 - 0000 ALZ0001FCEC	LOPEZ PRIETO PEDRO ANTONIO CL 8 2 01 092 - 25678	S	132.35 M2	CC 0	0 \$ 14,534,000.00	
	I 01 - 00 - 00 - 00 - 0027 - 0011 - 0 - 00 - 00 - 0000 ALZ0001FCEC	LOPEZ PRIETO PEDRO ANTONIO CL 8 2 01 092 - 25678	S	113 M2	CC 0	0 \$ 11,408,000.00	01/01/2026
		FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL		31/12/2022			
		1. DECRETO 1609/2024		\$ 11,408,000.00		VIGENCIA FISCAL: 01/01/2025	
		2. DECRETO 2311/2023		\$ 11,076,000.00		VIGENCIA FISCAL: 01/01/2024	
		3. DECRETO 2653/2022		\$ 10,598,000.00		VIGENCIA FISCAL: 01/01/2023	

ARTÍCULO 2. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.8.2. DE LA RESOLUCIÓN 1040 DEL 2023. LOS ACTOS
ADMINISTRATIVOS PROFERIDOS EN EL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL QUE DECIDAN LAS SOLICITUDES Y/O TRÁMITES DE
MUTACIONES, SE ENTENDERÁN NOTIFICADOS EL DÍA EN QUE SE EFECTÚE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL

Fecha: 03/03/2025
Hora: 5:48:04 PM

RESOLUCIÓN NRO: 15-215-000004-2025

FECHA 03/03/2025

Página 5 de 6

POR LA CUAL SE ORDENAN CAMBIOS EN LA BASE CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE CORRALES

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECTIFICACION DE DATOS DEL PREDIO/PROPIETARIO

ARTÍCULO 70 DE LA LEY 1437 DE 2011.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE RESUELVAN RECTIFICACIONES DE CABIDA Y/O LINDEROS, MODIFICACIÓN DEL DESTINO ECONÓMICO, REVISIONES DE AVALÚO, AUTOESTIMACIONES, CANCELACIONES DE INSCRIPCIONES, MUTACIONES DE QUINTA CLASE, CONFLICTOS DE LA PROPIEDAD, POSESIÓN U OCUPACIÓN Y AQUELLAS DONDE SE AFECTE LA INFORMACIÓN CATASTRAL DE UN TERCERO, SE NOTIFICARÁN DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 67 A 69 DE LA LEY 1437 DE 2011 O EN LA NORMA QUE LOS MODIFIQUE, ADICIONE O DEROGUE.

EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE RESUELVA MÁS DE UNA MUTACIÓN Y QUE POR LO MENOS UNA DE ELLAS DEBA NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 67 A 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, SE REALIZARÁ CONFORME A DICHAS DISPOSICIONES

PARÁGRAFO 1. PROCEDERÁ LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA SIEMPRE Y CUANDO EL INTERESADO ACEPTÉ SER NOTIFICADO DE ESTA MANERA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 2080 DE 2021 O HAYA PRESENTADO SU SOLICITUD A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES DISPUESTOS POR EL IGAC.

ARTÍCULO 3. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.8.4. DE LA RESOLUCIÓN 1040 DEL 2023, CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE DECIDAN MUTACIONES DE SEGUNDA CLASE, TERCERA CLASE, CUARTA CLASE QUE SE REFIERAN A REVISIONES DE AVALÚOS Y AUTOESTIMACIONES, QUINTA CLASE, LA RECTIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 4.5.4. DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y LAS CANCELACIONES, PROCEDEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE CADA GESTOR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, ATENDIENDO LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 76 DE LA LEY 1437 DE 2011 O EN LA NORMA QUE LA MODIFIQUE, ADICIONE O DEROGUE.

EL RECURSO DE APELACIÓN PODRÁ INTERPONERSE ANTE EL SUBDIRECTOR GENERAL Y CUANDO ÉSTE SEA RECHAZADO, PROCEDE EL RECURSO DE QUEJA, EL CUAL ES FACULTATIVO Y PODRÁ INTERPONERSE DIRECTAMENTE ANTE EL SUBDIRECTOR GENERAL ACOMPAÑANDO COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE HAYA NEGADO EL RECURSO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 1437 DEL 2011.

ARTÍCULO 4. LOS RECURSOS SE CONCEDERÁN EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y POR CONSIGUIENTE LA ANOTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL EN LOS DOCUMENTOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL U OFICINA RECAUDADORA SOLO SE EFECTUARÁN HASTA LA EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

ARTÍCULO 5. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.7.14. DE LA RESOLUCIÓN 1040 DEL 2023, REAJUSTE ANUAL DE LOS AVALÚOS CATASTRALES. LOS GESTORES CATASTRALES DEBERÁN REALIZAR EL REAJUSTE ANUAL DE LOS AVALÚOS CATASTRALES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE CADA AÑO, EN CONCORDANCIA CON LOS ÍNDICES ANUALES ESTABLECIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL. AQUELLOS PREDIOS CUYO AVALÚO CATASTRAL HAYA SIDO EL RESULTADO DE PROCESOS DE FORMACIÓN O ACTUALIZACIÓN CATASTRAL PARA LA VIGENCIA FISCAL OBJETO DEL REAJUSTE, QUEDAN EXENTOS DE DICHA MEDIDA DE REAJUSTE ANUAL.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DADA EN TUNJA EL LUNES 03 DE MARZO DEL 2025

Fecha: 03/03/2025
Hora: 5:48:04 PM

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Calle 18 No. 11 - 31 pisos 5, 6 y 7 Tunja - Boyacá
www.igac.gov.co

RESOLUCIÓN NRO: 15-215-000004-2025

FECHA 03/03/2025

Página 6 de 6

POR LA CUAL SE ORDENAN CAMBIOS EN LA BASE CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE CORRALES
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECTIFICACION DE DATOS DEL PREDIO/PROPIETARIO



Mauricio Eladio Mejía Naranjo

DIRECTOR TERRITORIAL

ELABORÓ: FRANK GERD CASTAÑO MARTINEZ

REVISÓ: FIDEL ALBERTO ARAQUE MORENO

REVISÓ: NESTOR RAUL VILLAMIL ANGARITA

REVISÓ: ANDREA NATHALY TARAZONA MALAGON